
LEY 10.519

**Autorizando al Ministerio de Asuntos Agrarios la donación de animales a la
Sub-Secretaría de Asuntos Agrarios de la Provincia de San Luis**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. Autorízase al Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires a donar a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Industria y Promoción de la Provincia de San Luis, los semovientes pertenecientes al patrimonio de la Estación de Cría de Animales Salvajes de Berazategui que a continuación se detallan:

Nº de Ident.	Descripción	Cuenta	Cant.	Valor Unit
5059/5093	Ciervos Dama	8.7.0	35	△ 0,01
5138/5147	Ciervos Colorados	8.7.0	10	△ 8,00
5727/5130	Búfalos de la India	8.7.0	4	△ 0,01
4918/4919				
23319/23320	Llamas	8.2.0	4	△ 1,00

Art 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 18 de diciembre de 1986.

Aprobado por Diputados el 26 de febrero de 1987.

Sancionada por el Senado el 28 de mayo de 1987.

Promulgada el 15 de junio de 1987 por Decreto Nº 4.773/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 1º de julio de 1987.